

C.P. CORONEL ORDINARIO N° 12.000 / 3.

OBJ.: DISPONE LA OBLIGATORIEDAD DEL USO DE CHALECOS SALVAVIDAS DURANTE LA RECEPCIÓN Y DESPACHO DE NAVES EN LA BAHÍA DE CORONEL.

REF.: Indicada en los VISTOS.

CORONEL, 07 ENERO 2014.

VISTOS: Lo establecido en la D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de mayo de 1978; D.S. (M.) N° 1.340, "Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en Naves y Litoral de la República, de fecha 14 de junio de 1941; D.S.N° 292, Ley Orgánica de la D.G.T.M y M.M, de fecha 25 julio 1953, Circular DGTM Y MM O-71/031, y las atribuciones que me confiere la reglamentación legal vigente.

CONSIDERANDO :

- a) Actualmente, el Puerto de Coronel moviliza una gran cantidad de carga a nivel nacional e internacional, mediante naves que efectúan tráfico desde el extranjero y puertos nacionales, lo que hace necesario la intervención de dichos organismos públicos, objeto certificar las condiciones a su arribo y zarpe.
- b) Las condiciones de mar existentes, las que en la mayor parte del tiempo son adversas, debido a la condición natural de la bahía de Coronel, lo que contribuye a aumentar los factores de riesgos para el desarrollo de esta actividad.
- c) Del análisis de los accidentes ocurridos a bordo de las naves, consistentes en caídas al mar durante faenas en cubierta en mas del 50% de los casos, los tripulantes que resultaron muertos o desaparecidos no vestían en ese momento un chaleco salvavidas.
- d) La Ley de Navegación, D.L. (M) N° 2.222, en su artículo 89, establece que el Capitán será siempre responsable de la seguridad de la nave y de su dotación.
- e) El mismo cuerpo legal establece que la Dirección velará por el fiel cumplimiento de las disposiciones y controlará los elementos que se empleen en las faenas. Señala además en su artículo 91, que en materias de seguridad le corresponderá exclusivamente determinar las medidas de seguridad que convenga adoptar.

RESUELVO:

- a) A contar de la presente fecha, todo el personal que participe en la actividad de Recepción y Despacho de naves y cualquier otra actividad que requiera el traslado de personal hacia las naves por vía marítima, ya sea a la gira o amarrado a algún muelle o Terminal Marítimo, y en toda maniobra en la cual se deba abordar una nave usando escala de Práctico o Escala Real, deberá hacer uso del respectivo chalecos salvavidas, el cual debe ser del tipo II o III aprobado por la D.G.T.M. y M.M. el que deberá estar en perfecto estado de uso y conservación.
- b) Los Patrones de las respectivas Lanchas de Prácticos y de Servicio, serán los responsables de velar por el cumplimiento de la presente disposición, verificando que todos los pasajeros cuenten con este elemento de salvamento antes de zarpar a la respectiva maniobra, debiendo proveer de este elemento en caso que sea necesario.

VIGENCIA.:

A contar de la fecha de su publicación, la presente Resolución reemplaza la Resolución Local C.P. CORONEL ORD. N° 12.000/3 de fecha 07 de Enero del 2014.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

FIRMADO

VÍCTOR GUTIÉRREZ ASTORGA
CAPITÁN DE CORBETA LT.
CAPITÁN DE PUERTO DE CORONEL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Policía de Investigaciones Coronel
- 2.- Servicio de Salud Talcahuano
- 3.- Servicio Agrícola y Ganadero Coronel
- 4.- Oficina de Aduanas Coronel
- 5.- Agencia de Naves Agunsa
- 6.- Agencia de Naves SAAM
- 7.- Agencia de Naves Ultramar
- 8.- Agencia de Naves NyK
- 9.- Agencia de Naves Ian Taylor
- 10.- Agencia de Naves MSC
- 11.- Agencia de Naves BYM
- 12.- Agencia de naves AJ Broom & Cia.
- 13.- Resoluciones Locales Intranet
- 14.- Archivo Depto. Op. C.P. Coronel